

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 9.011, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DEL CAPÍTULO PRIMERO, CONFORME AL ARTÍCULO 3° INCISO SEPTIMO DEL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS PERTENECIENTES AL PROYECTO "CNT MIRAFLORES" DE LA COMUNA DE CURANILAHUE, REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3530

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de fecha 15 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 4.462, (V. y U.), de fecha 31 de mayo de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de construcción del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174, (V. y U.), de 2005 a familias damnificadas pertenecientes al Proyecto "CNT Miraflores", de la comuna de Curanilahue, Región del Biobío;
- c) El Oficio N° 2.806, de fecha 25 de marzo de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, en el que solicita nominar a cuatro personas pertenecientes al proyecto beneficiado en la Resolución Exenta citada en el Visto b) y eximir a dos de ellas del impedimento relativo a no acreditar núcleo familiar, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Resolución Exenta N° 4.462, (V. y U.), de 2012, modificó la Resolución Exenta N°9.011, (V. y U.), de 2011, en el sentido de rebajar en el proyecto "CNT Miraflores", de la comuna de Curanilahue, el número de subsidios otorgados, estableciendo un total de 176 personas beneficiadas, de las cuales cuatro fueron innominadas.
- b) Que las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) precedente, resultaron damnificadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010 y han sido identificadas por el SERVIU de la Región del Biobío, como parte del proyecto "CNT Miraflores", de la comuna de Curanilahue. Dos de las personas identificadas, requieren ser exentas del impedimento relativo a no acreditar núcleo familiar.
- c) Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se requiere modificar la Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de 2011, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de fecha 15 de diciembre de 2011, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:
 - a) Eliminar en el Resuelvo 1 la oración "4 de los cuales serán innominados".
 - b) Sustituir el primer cuadro inserto en el Resuelvo 1, por el siguiente:



Proyecto de Vivienda CNT Miraflores

| TIPO SUBSIDIOS | Nº FAMILIAS |
|----------------|-------------|
| Nominados | 176 |
| Innominados | 0 |
| TOTAL | 176 |

- c) Agregar en el Resuelvo 1, a la nómina de personas beneficiarias, las siguientes cuatro filas 173, 174, 175 y 176:

| N | PATERNO | MATERNO | NOMBRES | RUN | DV | Situación |
|-----|----------|-----------|--------------------|----------|----|-------------|
| 173 | ESCANDON | ESPINOZA | ERIKA FABIOLA | 11963953 | 0 | Damnificada |
| 174 | MUÑOZ | HENRÍQUEZ | EDUARDO SEGUNDO | 8329103 | 6 | Damnificado |
| 175 | GÓMEZ | NEIRA | MARÍA ELIZABETH | 10007925 | 9 | Damnificada |
| 176 | PAREDES | PAREDES | NELSON RODRIGO | 15198273 | 5 | Damnificado |

- d) Insertar a continuación del Resuelvo 2, el siguiente Resuelvo 3, pasando los actuales Resueltos 3, 4 y 5 a ser los Resueltos 4, 5 y 6, respectivamente:

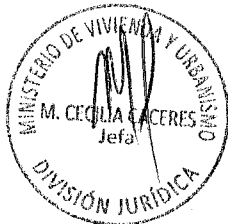
“3. Exímese a las personas identificadas en las filas 174 y 175 de la nómina de personas beneficiarias del Resuelvo 1, de lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, pudiendo estas personas no acreditar grupo familiar.”

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de 2011, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

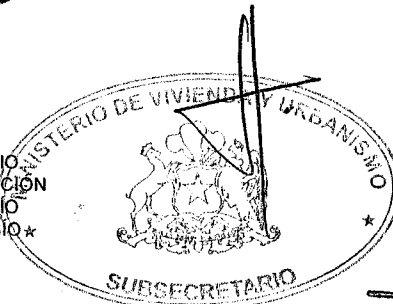


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA.
- GABINETE SUBSECRETARIO.
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI REGIÓN DEL BIOBIO *
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SECRETARIA DPH
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.
- OFICINA DE PARTES.
- LEY N° 20.285, ART 7/G.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO